



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

Resolución Gerencial General Regional

N° 035-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 22 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 012-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 19/02/2021, el Memorandum N° 298-2021-GRAP/06/GG, de fecha 18/02/2021, el Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 18/02/2021, el informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI, de fecha 18/02/2021, el Informe N° 152-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 18/02/2021, el Informe N° 042-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/COC/J.L.V.V, de fecha 18/02/2021, el Informe N° 003-2021 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/COC/IO, el Informe N° 07-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI de fecha 16/02/2021, el Informe N° 132-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 15/02/2021, el Informe N° 33-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.J.L.V.V, de fecha 15/02/2021, el Informe N° 002-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/02/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes actos y contratos que se detallan:

- a) Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;
- b) Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 07/01/2020, la entidad contrata a la Empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C, para efectuar el servicio de consultoría de obra para la supervisión, de obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, contratada bajo el sistema de contratación de Tarifas (Supervisión de obra), y Suma Alzada (informe final - liquidación). Estableciendo como monto contractual la suma de **S/ 681,220.98**, con un plazo de ejecución contractual de 210 d.c.;

Cabe precisar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos u obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra y ejecución de la obra, conforme a los términos de referencia, requerimientos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el consultor y el contratista son de recibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

- c) Que, mediante Carta Notarial - Carta N° 005-2020-GRAP/06/GG, en fecha 21/10/2020, la entidad decide resolver el Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, con la empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C., resolución de contrato que responde a la acumulación de penalidad (otras penalidades), 10 % del monto del contrato vigente;
- d) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 464-GR.APURIMAC/GG, la entidad designa por situación de emergencia a los inspectores de obra, para la continuación de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, P.S I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; decisión adoptada en virtud del informe técnico del responsable del Módulo Geoespacial de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de Apurímac;
- e) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29/01/2021, la entidad, declarar aprobada la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra; solicitado por el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", por el periodo de 23 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 16/02/2021, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de procedencia y viabilidad;

Que, según la Carta N° 024-2021-OWLC, de fecha 04/02/2021, el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su condición de ejecutor del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, realiza la entrega de la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, y señala como marco legal de su solicitud la causal tipificada en el art 198°, y argumenta que:

- a) De acuerdo al art. 198 - Procedimiento de ampliación de plazo, (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), numeral 198.7; debido a la aprobación de ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra por el periodo de 23 días calendarios de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR.APURIMAC/GG, que nos fue notificada de forma virtual el 29/01/2021 y de forma física el 03 de 02/2021; cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 198 de RLCE.
- b) Las circunstancias que motivaron la ampliación de plazo fue la paralización por la resolución del contrato de la supervisión externa y de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 464-2020-GR.APURIMAC/GG, donde la entidad designa por situación de emergencia a los inspectores de obra para la continuación de la ejecución de la obra de la referencia, el cual fue comunicado al contratista al día siguiente de la emisión de la presente resolución; como una obra se reinicia con la presencia del inspector y/o supervisor con la apertura del cuaderno de obra, conjuntamente con el residente de obra, debido a que el nuevo inspector de obra realizara el corte técnico a partir de la verificación de los trabajos que autorice para adelante con los trabajos informados en la última valorización, el cual fue anotado en todos los sectores que se reiniciaron, por situación de emergencia del día 18/11/2020, como fueron indicados en la Carta N° 138-2020-OWLC, de fecha 03/12/2020, que es parte de la parte considerativa de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 03, que no fue considerada en la decisión del tiempo de ampliación por lo que solicitamos una reconsideración, existiendo argumento y documentación técnico legal que sustenta dicha afirmación.

Que, según el Informe N° 002-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO, de fecha 11/02/2021, los inspectores de obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, Arq. Gilbert Salas Huayhua, el Ing. Marco A. Morales Holguín y el Arq. Luis Enrique Warthon Varela, emite opinión técnica detallando que: 1) La entidad ha demorado en comunicar la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de paralización de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020, este acto resolutorio se comunicó de forma virtual recién el 29 de enero del 2021, para su conocimiento al contratista, motivo por la cual recién el 04 de febrero del 2021 presenta para su evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, de acuerdo a la ley 7 días calendarios posteriores a la notificación de dicho acto resolutorio, ha cumplido el contratista con presentar. 2) Esta coordinación de obras por contrata emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la opinión favorable se emite teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020. La fecha contractual de término de obra era el 24 de enero del 2021, y la ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios, la misma





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020.

ítem	Descripción	plazo
1.00	Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020	Finalización de Plazo contractual el 24 de enero del 2021
2.00	Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020	Ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios
3.00	Nueva fecha termino contractual	16 de febrero del 2021.

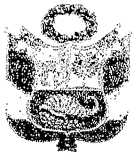
3) Es decir que la nueva fecha de culminación de obra es el 16 de febrero del 2021, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio. 4) La programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la ruta crítica sigue siendo el puesto de salud Llanacollpa, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio y comunicar al contratista. 5) **concluyen señalando que:** emite opinión favorable que se aprueba la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, y se debe aprobar mediante acto resolutorio, asimismo, aprobado debe formar parte de los documentos contractuales para que la entidad haga el seguimiento de sus actividades a ejecutar y controlar el avance programado;

Que, según el Informe N° 033-2021-GR-APURIMAC/06/GG/DRLSTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 15/02/2021, el coordinador de obras por Contrata, Ing. Jorge Luis, Velázquez Valverde, 1) La entidad ha demorado en comunicar la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de paralización de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020, este acto resolutorio se comunicó de forma virtual recién el 29 de enero del 2021, para su conocimiento al contratista, motivo por la cual recién el 04 de febrero del 2021 presenta para su evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, de acuerdo a la ley 7 días calendarios posteriores a la notificación de dicho acto resolutorio, ha cumplido el contratista con presentar. 2) Esta coordinación de obras por contrata emite su **opinión favorable** de evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la opinión favorable se emite teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020. La fecha contractual de termino de obra era el 24 de enero del 2021, y la ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020.

ítem	Descripción	plazo
1.00	Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020	Finalización de Plazo contractual el 24 de enero del 2021
2.00	Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020	Ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios
3.00	Nueva fecha termino contractual	16 de febrero del 2021.

3) Es decir que la nueva fecha de culminación de obra es el 16 de febrero del 2021, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio. 4) La programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la ruta crítica sigue siendo el puesto de salud Llanacollpa, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio y comunicar al contratista. 5) **concluyen señalando que:** a) Esta **coordinación de obras por contrata** emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de **programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado**, la opinión favorable se emite teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020. La fecha contractual de termino de obra era el 24 de enero del 2021, y la ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020, es decir que la nueva fecha de culminación de obra es el 16 de febrero del 2021, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio. b) El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado el calendario de avance de obra valorizado. c) Cuando se aprobaba la ampliación del plazo de obra, el contratista se encuentra en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado y actualizado según los alcances señalados en el artículo 187 del Reglamento; el mismo que, una vez aprobado, remplazaba al calendario vigente, pudiendo ser este último. d) Esta coordinación recomienda que se derive a Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su opinión y pronunciamiento como área usuaria;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



035

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañiam Qispisqanmanta karun"

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, la Opinión técnica de los inspectores de obra, el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 15/02/2021 mediante Informe N° 132-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT –CPM - Ampliación de Plazo N° 03, por paralización de obra, y concluye señalando: a) luego de revisar y evaluar, el expediente así como el informes técnico, de su profesional asignado al proyecto, acoge la opiniones y conclusiones y declara que el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM actualizado, presentado con motivo de la ampliación de plazo parcial N° 23, y que fuera aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR.APURIMAC/GG, debe declararse aprobado por estar presentado conforme a lo establecido por el RLCE. b) Solicito que el área usuaria del contrato de ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura, revise y emita pronunciamiento técnico al respecto, con carácter de urgente y en el día, para cumplir con los plazos que establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y remita los actuados a la Gerencia General, a fin de poner a conocimiento del titular de la gestión administrativa de la entidad, las circunstancias descritas y se disponga las acciones que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, según el Informe N° 07-2021-GRAP/GRIMMV-CPI de fecha 16/02/2021, el coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión de revisión y evaluación al expediente de calendario de avance de obra, valorizado y programación PERT - CPM de la ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra; y señala que: se ha obviado lo que el RLCE, indica la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida. Por tanto, se debe efectuar un análisis más detallado considerando las normas aplicables al presente caso y debe ser suscrito en todas las hojas;

Que según el Informe N° 003-201-GR.APURIMAC/06/GG/DRSDLTPI/IO, de fecha 17/02/2021, los inspectores de obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, Arq. Gilbert Salas Huayhua, el Ing. Marco A. Morales Holguín y el Arq. Luis Enrique Warthon Varela, emite opinión técnica detallando que: 1) Realizado la evaluación conjunta emitimos la opinión favorable de la evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020, mediante este acto resolutorio la entidad le aprobó la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, es en esta cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud Llanacollpa, las mismas que iban a fenecer el día 24 de enero del 2021, entonces con la ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020, como se muestra en el cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	HITO
1.00	Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020	Ampliación Excepcional de Plazo por 315 días calendarios, con la cual la Finalización de Plazo contractual el 24 de enero del 2021.
2.00	Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020	Ampliación plazo N° 03 por 23 días calendarios por el periodo de paralización del 22/10/2020 al 14/11/2020
3.00	Nueva fecha termino contractual	16 de febrero del 2021.

Fuente: elaboración con referencia a los actos resolutorios:

2) Según la nueva Programación de Ejecución de Obra – CPM, la nueva fecha de culminación de obra es el 16 de febrero del 2021, teniendo como la ruta crítica las actividades del puesto de salud Llanacollpa, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio. 3) Según el Calendario de Avance de Obra Valorizado se ha establecido los avances parciales, siendo la siguiente:

Respecto al saldo por ejecutar:

Saldo por ejecutar	Avance programado			
	13 - 30 Noviembre 2020	01 - 31 Diciembre 2021	01 - 31 Enero 2021	01 - 16 Febrero 2021
S/. 3,382,958.52	133,551.81	1,224,035.35	1,401,756.56	623,614.80
100.00%	3.95%	36.18%	41.44%	18.43%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

035

Respecto al contrato contractual:

Programado	Ejecutado	Avance programado			
		13 - 30 Noviembre 2020	01 - 31 Diciembre 2021	01 - 31 Enero 2021	01 - 16 Febrero 2021
S/. 15,601,921.05	S/. 12,218,962.53	133,551.81	1,224,035.35	1,401,756.56	623,614.80
100.00%	78.32%	0.86%	7.85%	8.98%	4.00%

4) Teniendo en cuenta estos antecedentes, emitimos nuestra opinión favorable que se apruebe la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, mediante un acto resolutorio por la dependencia correspondiente y se le remita al contratista para su conocimiento, también se debe de tener en cuenta que el reconocimiento el nuevo calendario de avance de obra y el cronograma valorizado, es para establecer obligaciones contractuales de las partes, para la entidad servirá para hacer seguimiento de sus actividades y controlar el avance programado, que se debe de ejecutar siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado el contratista. 5) se concluye señalando que: a) Según la Programación de Obra CPM y el Calendario de Avance de Obra valorizado presentada por el Contratista se enmarca a lo establecido en las Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG y Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG. b) Se emite la opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de obra 16 de febrero del 2021 y cuyos avances parciales programadas para los diferentes periodos son las establecidas en el análisis del presente informe;

Que, según el Informe N° 042-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 18/02/2021, el Coordinador de Obras por Contrata, remite informe implementado de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y señala que: 1) Realizado la evaluación emito la opinión favorable de la evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, teniendo en cuenta que con la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020, mediante este acto resolutorio la entidad le aprobó la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, es en esta cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud llanacollpa, las mismas que iban a fenecer el día 24 de enero del 2021, entonces con la ampliación plazo N° 03 por el periodo de paralización es de 23 días calendarios, la misma que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020, como se muestra en el cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	HITO
1.00	Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 03 de Julio del 2020	Ampliación Excepcional de Plazo por 315 días calendarios, con la cual la Finalización de Plazo contractual el 24 de enero del 2021.
2.00	Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 30 de diciembre del 2020	Ampliación plazo N° 03 por 23 días calendarios por el periodo de paralización del 22/10/2020 al 14/11/2020
3.00	Nueva fecha termino contractual	16 de febrero del 2021.

Fuente: elaboración con referencia a los actos resolutorios:

2) Según la nueva Programación de Ejecución de Obra – CPM, la nueva fecha de culminación de obra es el 16 de febrero del 2021, teniendo como la ruta crítica las actividades del puesto de salud llanacollpa, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio. 3) Según el Calendario de Avance de Obra Valorizado se ha establecido los avances parciales, siendo la siguiente:

Respecto al saldo por ejecutar:

Saldo por ejecutar	Avance programado			
	13 - 30 Noviembre 2020	01 - 31 Diciembre 2021	01 - 31 Enero 2021	01 - 16 Febrero 2021
S/. 3,382,958.52	133,551.81	1,224,035.35	1,401,756.56	623,614.80
100.00%	3.95%	36.18%	41.44%	18.43%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

035

Respecto al contrato contractual:

Programado	Ejecutado	Avance programado			
		13 - 30 Noviembre 2020	01 - 31 Diciembre 2021	01 - 31 Enero 2021	01 - 16 Febrero 2021
S/. 15,601,921.05	S/. 12,218,962.53	133,551.81	1,224,035.35	1,401,756.56	623,614.80
100.00%	78.32%	0.86%	7.85%	8.98%	4.00%

4) Teniendo en cuenta estos antecedentes, emitimos nuestra opinión favorable que se apruebe la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, mediante un acto resolutorio por la dependencia correspondiente y se le remita al contratista para su conocimiento, también se debe de tener en cuenta que el reconocimiento el nuevo calendario de avance de obra y el cronograma valorizado, es para establecer obligaciones contractuales de las partes, para la entidad servirá para hacer seguimiento de sus actividades y controlar el avance programado, que se debe de ejecutar siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado el contratista. 5) se concluye señalando que la coordinación acoge la opinión y el informe de los inspectores de obra en su totalidad, teniendo la siguientes conclusiones: a) Según la Programación de Obra CPM y el Calendario de Avance de Obra valorizado-presentada por el Contratista se enmarca a lo establecido en las Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG y Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG. b) Se emite la opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de obra 16 de febrero del 2021, y cuyos avances parciales programadas para los diferentes periodos son las establecidas en el análisis del presente informe. c) El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado el calendario de avance de obra valorizado. d) Cuando se aprobaba la ampliación del plazo de obra, el contratista se encuentra en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado y actualizado según los alcances señalados en el artículo 187 del Reglamento; el mismo que, una vez aprobado, remplazaba al calendario vigente, pudiendo ser este último. e) Esta coordinación recomienda que se derive a Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su opinión y pronunciamiento como área usuaria;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, las Opiniones técnicas de los inspectores de obra, del coordinador de Obras por Contrata, la Oficina Regional de Supervisión, en fecha 18/12/2020 emite el Informe N° 152-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando a conocer el levantamiento de observaciones al expediente que contiene el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT - CPM - "Ampliación de Plazo N° 03 por paralización de obra,, y señala que: ratifica el otorgamiento de opinión favorable para la aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, otorgada según el Informe N° 132-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, y solicita que el área usuaria del contrato de ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura, revise y emita pronunciamiento técnico y opinión final de aprobación, al nuevo cronograma PERT - CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado; acción que deberá realizar con carácter de muy urgente y en el día, para cumplir con los plazos que establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y remita los actuados a la Gerencia General, a fin de poner a conocimiento del titular de la gestión administrativa de la entidad, las circunstancias descritas y se disponga la emisión del acto resolutorio que corresponda de acuerdo a Ley;



Que, mediante el Informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI, de fecha 18/02/2021, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Máximo M. Villegas Vargas, emite opinión técnica de revisión y evaluación del expediente que contiene el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM, por ampliación de plazo N°03 (por paralización de obra), y concluye señalando que: habiéndose pronunciado los inspectores con la aprobación de la Programación CPM y el Calendario de Avance de Obra Valorizado rubricado y establecido los hitos correspondientes, en tal sentido, otorga opinión favorable a la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado y recomienda implementar el trámite que corresponde;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 18/02/2021 emite el Informe N° 126-2021-GRAP/GRI-13, pronunciamiento técnico mediante el cual remite conformidad al expediente de calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM, por ampliación de plazo N°03, por paralización de obra por 23 días calendarios, concluye y detalla: a) Visto los antecedentes indicados en la referencia y la opinión favorable del coordinador proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MMVV-CPI, esta Gerencia concluye y emite la CONFORMIDAD a la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, en conformidad con el Artículo 198", Procedimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



035

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

ampliación de plazo", del RLCE. **b)** Se recomienda que, mediante la Gerencia General se remita el presente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir en acto resolutorio que apruebe la nueva PROGRAMACIÓN CPM y su respectivo CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO. El cual debe ser aprobado por la Gerencia General Regional, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR. Artículo 2° Delegación de Funciones numeral 2, inciso k). "Aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT -CPM". Cabe señalar que según el plazo por norma este pronunciamiento por parte de la entidad hacia el contratista, vence el día de hoy;

Que, según el Informe Legal N° 012-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 18/02/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, que deriva de la "Ampliación de Plazo N° 03" por paralización de obra, aprobación de nuevo CAO V, que solicita el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS 1 - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS 1 - 2: Chuñohuacho, de la Microrred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", del cual se verifica que: 1) Ha sido presentado por el Contratista. 2) Se cuenta con informe de revisión, evaluación de los inspectores de Obra. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Coordinador de Proyectos de Inversión, asignados al proyecto, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, 4) De acuerdo al procedimiento regular establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 198°, numeral 198.7, el contratista ha cumplido con el procedimiento regular establecido, ha entregado los documentos (nuevo CAO V), en la fecha establecida y con la información necesaria y requerida. 5) Estando a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, se debe declarar aprobado el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; por contar con el sustento legal y técnico que hacen procedente su trámite y emisión del presente acto resolutorio;

Que, con Memorandum N° 298-2021-GRAP/06/GG, de fecha 18/02/2021, la Gerencia General Regional, remite la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y solicita evaluar la información remitida y emitir opinión y/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutorio correspondiente, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **Artículo 34°**, sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones que: **34.1°** "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...);

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos:

Artículo 197° Causales de Ampliación de plazo, y refiere que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación":

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198° - Procedimiento de ampliación de plazo:

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día

Página 7 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



035

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado". Por tanto, al otorgar una ampliación de plazo de ejecución del proyecto, el contratista debe presentar y entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, en el plazo y formalidad establecido en el art 198° del RLCE; en consecuencia, este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF; deviene en precedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Actualizado", como consecuencia de la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 03", del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", solicitado por el Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac"; conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, a los inspectores de obra, Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



035

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

ARTICULO TERCERO: RECOMIENDO, al área usuaria del contrato de ejecución, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control técnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Econ. ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

